

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

26 DE ABRIL DE 2016

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS
PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2015, así como la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) así como la gestión social, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, de la sociedad. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2015, en el modo siguiente:

	<i>Euros (€)</i>
- A Dividendo a Cuenta	20.640.000,00
- A Dividendo Complementario	21.930.000,00
Total Dividendos	42.570.000,00
- A Reservas voluntarias	50.239.074,44
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	92.809.074,44
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	129.064

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 4 de enero de 2016 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2015 por importe de 0,16 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que, en su caso, tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario) un importe de 0,17 euros brutos por acción, el cual, de ser aprobado, será satisfecho el 5 de julio de 2016.

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

26 DE ABRIL DE 2016

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

TERCERO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 30 de abril de 2015; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 30 de abril de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 30 de abril de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 3.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones

propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
 - (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- 4.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación

económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 286 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) exige, entre otros requisitos, para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 318 de la misma Ley de Sociedades de Capital, establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, en relación con el punto tercero del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 26 de abril de 2016 en primera convocatoria y 27 de abril de 2016 en segunda convocatoria.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de 30 de abril de 2015, otorgue la autorización, con los requisitos y límites establecidos en la Ley, para que la sociedad, bien directamente, bien a través de sociedades de su grupo, pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad que han sido adquiridas. Así, podría optarse por la amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con valores admitidos a negociación en un mercado secundario, es imposible determinar a priori la idoneidad del

procedimiento que, en interés de la sociedad, debiera utilizarse con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. No es posible prever las condiciones del mercado en un determinado momento, que podrían ser favorables o desfavorables respecto de un único procedimiento previamente establecido.

Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurran en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. Ahora bien, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige, a juicio de este Consejo de Administración, proponer a la Junta General de accionistas la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible, bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán, naturalmente, cumplirse los requisitos establecidos por la Ley en garantía de acreedores.

En definitiva, con este acuerdo de reducción del capital social se pretende dotar a la sociedad de un instrumento idóneo en interés de la misma y de sus accionistas.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.

“TERCERO.- *Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 30 de abril de 2015; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.*

1.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 30 de abril de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, , todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*

- 2.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 30 de abril de 2015 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.*

- 3.- *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*
 - (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.*

 - (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.*

 - (c) *Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*

 - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*

- 4.- *Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 5.- *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.*

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”

Bilbao, 24 de febrero de 2016

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

26 DE ABRIL DE 2016

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS
PUNTOS CUARTO A DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

CUARTO.- Reelección de D. Antonio María Pradera Jáuregui, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Antonio María Pradera Jáuregui como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

QUINTO.- Reelección de ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

SEXTO.- Reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Jesús María Herrera Barandiarán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

SÉPTIMO.- Reelección de D. Carlos Solchaga Catalán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.

Previo propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Carlos Solchaga Catalán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

OCTAVO.- Reelección de D. Fermín del Río Sanz de Acedo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Fermín del Río Sanz de Acedo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.

NOVENO.- Reelección de D. Ángel Ochoa Crespo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Ángel Ochoa Crespo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.

DÉCIMO.- Reelección de D. Francisco José Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Francisco José Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

UNDÉCIMO.- Reelección de D. Juan María Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Juan María Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOSEGUNDO.- Reelección de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOTERCERO.- Reelección de QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOCUARTO.- **Reelección de ADDVALIA CAPITAL, S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ADDVALIA CAPITAL S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOQUINTO.- **Reelección de D. Vankipuram Parthasarathy, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Vankipuram Parthasarathy como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

DECIMOSEXTO.- **Reelección de D. Shriprakash Shukla, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.**

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Shriprakash Shukla como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS CUARTO A DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE, S.A. (la “Sociedad”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 26 de abril de 2016 en primera convocatoria y 27 de abril de 2016 en segunda convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la ley, las propuestas de reelección como consejeros de Don Carlos Solchaga Catalán, y de Don Ángel Ochoa Crespo, que deben adscribirse a la categoría de consejeros independientes, se someten a la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para el resto de los casos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha procedido a informar de forma favorable acerca de la adopción del correspondiente acuerdo.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN SU CONJUNTO

En la elaboración de las propuestas de reelección, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta la adecuación de los perfiles profesionales de los candidatos a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad y de los sectores en los que opera, su carácter internacional y, especialmente, su nivel de desempeño hasta la fecha.

En este sentido, el Consejo de Administración entiende que el conjunto de sus miembros combina de manera adecuada capacidades y competencias suficientes. El currículum vitae y, en su caso, la trayectoria en el desempeño de sus cargos, por parte de los consejeros cuya reelección se somete a la Junta General de Accionistas acredita su competencia como administradores, sus méritos para ocupar el cargo de consejero, su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y el grupo y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, lo que garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

A continuación se señala el análisis individualizado para cada una de las propuestas de reelección que son objeto de deliberación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

3.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON ANTONIO MARIA PRADERA JÁUREGUI

INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Antonio María Pradera Jáuregui.

(b) *Perfil profesional y biográfico*

Ingeniero de Caminos por la Universidad Politécnica de Madrid, en 1979 comenzó su carrera laboral como director en el Banco Bilbao, donde continuó hasta 1985. En 1988 fue nombrado director ejecutivo de Nerisa, donde permaneció hasta 1993, cuando se trasladó a SEAT como director de Estrategia. Jugó un importante papel en la creación de INSSEC en 1995, de la que fue consejero delegado hasta 2010. Presidente ejecutivo de CIE Automotive desde 2002, donde ejerce funciones en la Dirección Estratégica y el Diseño Financiero. Desde el mayo de 2015 es consejero de Tubacex y, desde junio de 2015, de Corporación Financiera Alba.

(c) *Categoría de consejero*

D. Antonio María Pradera Jáuregui se adscribe a la categoría de consejero ejecutivo.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que D. Antonio María Pradera Jáuregui cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“CUARTO.- *Reelección de D. Antonio María Pradera Jáuregui, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Antonio María Pradera Jáuregui como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.”

4.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE ELIDOZA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS S.L. (REPRESENTADA POR D^a GOIZALDE EGAÑA GARITAGOITIA) INCLUIDA EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia).

(b) Perfil profesional y biográfico

D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto de San Sebastián, donde también cursó un postgrado de “Competitividad Empresarial y Desarrollo Regional” y un “Programa Ejecutivo en Dirección Financiera”. Inició su experiencia profesional en 1989 en el Departamento Financiero de CIBENSA (Compañía Ibérica de Encuadernaciones S.A.) y, posteriormente, formó parte del equipo de auditores de Attest Consulting (1990 – 1992). Ha sido miembro del consejo de administración de INSSEC.

(c) Categoría de consejero

ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia) se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) Valoración por parte del Consejo

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde

Egaña Garitagoitia) cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“QUINTO.- *Reelección de ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. (representada por D^a. Goizalde Egaña Garitagoitia) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

5.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. JESUS MARIA HERRERA BARANDIARAN INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Jesús María Herrera Barandiarán.

(b) *Perfil profesional y biográfico*

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad del País Vasco, con Máster en Internacionalización de Euroforum. Se incorporó a CIE Automotive en 1991 como Director Financiero y de RR.HH. en CIE Orbelan. En 1995 fue nombrado adjunto a gerente y en 1998 asume la dirección general de la compañía. En el año 2000 se hace cargo de CIE Brasil; así como de CIE Plasfil en 2002. Ese año es nombrado director mundial de CIE Plástico hasta 2005, cuando se responsabiliza de la dirección general de CIE América. Desde el año 2010, es consejero delegado de Autometal S/A. En 2011 fue nombrado director de operaciones de todo el Grupo CIE; si bien un año más tarde, tomó posesión del cargo de director general de CIE Automotive. En 2013

el Consejo de Administración nombra a Herrera consejero delegado de CIE Automotive.

(c) *Categoría de consejero*

D. Jesús María Herrera Barandiarán se adscribe a la categoría de consejero ejecutivo.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que D. Jesús María Herrera Barandiarán cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“SEXTO.- *Reelección de D. Jesús María Herrera Barandiarán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Jesús María Herrera Barandiarán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.”

6.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. CARLOS SOLCHAGA CATALÁN INCLUIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Carlos Solchaga Catalán.

(b) *Perfil profesional y biográfico*

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, cursó estudios de postgrado en Alfred P. Sloan School del Massachusetts Institute of Technology (MIT). En 1980 fue elegido miembro del parlamento español como Diputado por el PSOE y reelegido sucesivamente en 1982, 1986, 1989 y 1993, ocupando el puesto de presidente del Grupo Parlamentario Socialista en 1993-94. Fue miembro del gobierno vasco previo a la aprobación del Estatuto de Autonomía de Euskadi (1979-80), presidente del Comité Interino del Fondo Monetario Internacional (1991-1993), así como Ministro de Industria y Energía (1982-1985) y de Economía y Hacienda (1985-1993) de España. En la actualidad es consultor internacional y socio-director de la firma Solchaga & Recio Asociados. También ocupa, entre otros, los cargos de presidente de la Fundación Euroamérica, vicepresidente del Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, presidente de la Fundación Arquitectura y Sociedad, presidente del Consejo Asesor del Bufete Roca Junyent , miembro del Consejo Científico del Real Instituto Elcano y miembro de los Consejos de Administración de Duro Felguera y Pharma Mar.

(c) *Categoría de consejero*

D. Carlos Solchaga Catalán se adscribe a la categoría de consejero independiente. Como consecuencia de ello, su propuesta de nombramiento ha sido realizada por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo, siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que D. Carlos Solchaga Catalán cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“SÉPTIMO.- *Reelección de D. Carlos Solchaga Catalán, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.*

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Carlos Solchaga Catalán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.”

7.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. FERMIN DEL RIO SANZ DE ACEDO INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Fermín del Río Sanz de Acedo.

(b) Perfil profesional y biográfico

Don Fermín del Río Sanz de Acedo se licenció en Administración y Dirección de Empresas (San Sebastián). Comenzó su trayectoria profesional como asesor fiscal en el año 1975 y fundó Norgestión (una consultora especializada en Fusiones y Adquisiciones, derecho tributario y finanzas). Allí prestó sus servicios hasta el año 2008. Don Fermín del Río estuvo a cargo de la sección de ADEGI (Asociación de Empresarios de Gipuzkoa) así como también fue miembro del Comité de Confederaciones de Empresarios del País Vasco (CONFEBASK). Don Fermín del Río actuó como presidente de la compañía Autometal S/A y actualmente es consejero ejecutivo en CIE Automotive. Asimismo desempeña cargos de miembro del consejo de administración de Fegemu S.A. y LM Machinery S.L..

(c) Categoría de consejero

D. Fermín del Río Sanz de Acedo se adscribe a la categoría de consejero ejecutivo.

(d) Valoración por parte del Consejo

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que D. Fermín del Río Sanz de Acedo cuenta con la competencia, experiencia y méritos

necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“OCTAVO.- *Reelección de D. Fermín del Río Sanz de Acedo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero ejecutivo.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Fermín del Río Sanz de Acedo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero ejecutivo.”

8.- **INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. ÁNGEL OCHOA CRESPO INCLUIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Ángel Ochoa Crespo.

(b) *Perfil profesional y biográfico*

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad del País Vasco y Master of International Business Administración (MIBA) por la United States International University de San Diego (EE.UU.). Cuenta con más de dos décadas de experiencia en el sector financiero, donde ha ejercido diversos cargos: manager del Departamento de Multinacionales de Barclays Bank, subdirector de Banca Corporativa de Lloyds Bank, director general adjunto de Banque Privée Edmond de Rothschild Europe en España y director del País Vasco y Cantabria del Banco Sabadell Atlántico, entre otros. Asimismo, ha sido miembro del consejo de administración de diversas Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAVs). En la actualidad es asesor de inversiones y socio de la firma Angel Ochoa Crespo EAFI. También es consejero y secretario de ISLOPAN.

(c) *Categoría de consejero*

D. Ángel Ochoa Crespo se adscribe a la categoría de consejero independiente. Como consecuencia de ello, su propuesta de nombramiento ha sido realizada por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo, siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que D. Ángel Ochoa Crespo cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“NOVENO.- *Reelección de D. Ángel Ochoa Crespo, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero independiente.*

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Ángel Ochoa Crespo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero independiente.”

9.- **INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Francisco José Riberas Mera.

(b) *Perfil profesional y biográfico*

Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). En 1989, inició su carrera profesional en el Grupo Gonvarri en el área de Control de Gestión, para posteriormente asumir las funciones de director de Desarrollo Corporativo y consejero delegado. En 1997 promovió el nacimiento de Gestamp, de la que ha sido consejero delegado desde su inicio. En 1998 se incorporó al consejo de administración de Aceralia Corporación Siderúrgica, posición que mantuvo hasta la integración de dicha compañía en el Grupo Arcelor. En la actualidad, ocupa los cargos de copresidente del holding familiar y de Gestamp, además de participar en los consejos de administración de Gonvarri Industrial y otras compañías del Grupo Gestamp. También es miembro de la junta directiva del Instituto de la Empresa Familiar y forma parte del consejo español de la ONG Endeavor.

(c) *Categoría de consejero*

D. Francisco José Riberas Mera se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que Francisco José Riberas Mera cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“DÉCIMO.- *Reelección de D. Francisco José Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Francisco José Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

10.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. JUAN MARIA RIBERAS MERA INCLUIDA EN EL

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Juan María Riberas Mera.

(b) *Perfil profesional y biográfico*

Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales (por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE)). Comenzó su carrera profesional en el Grupo Gonvarri, en 1992, en el área de Desarrollo de negocio, para posteriormente asumir las funciones de consejero delegado. En 2005 promovió la creación de Gestamp Renewables (GER), en la que asumió el cargo de presidente ejecutivo en 2007. Desde 2010 es presidente de Gonvarri Steel Industries y co-presidente de Corporación Gestamp, el holding familiar. Además, es patrono de la Fundación Juan XXIII.

(c) *Categoría de consejero*

D. Juan María Riberas Mera se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que Juan María Riberas Mera cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“UNDÉCIMO.- *Reelección de D. Juan María Riberas Mera, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Juan María Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

11.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (REPRESENTADA POR DON FRANCISCO LÓPEZ PEÑA) INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña).

(b) Perfil profesional y biográfico

D. Francisco López Peña es ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Barcelona y MBA por el IESE (Universidad de Navarra) en Barcelona. Desempeñó funciones de dirección general en empresas del sector de minería de 1985 a 1990 y el sector textil-distribución entre 1990 y 1997. En 1998 se incorporó a Gestamp como director de Desarrollo Corporativo. Desde 2008 ocupa la posición de vicepresidente y CFO de dicho grupo. Es también miembro del consejo de administración de Gestamp desde 2010.

(c) Categoría de consejero

ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña) se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) Valoración por parte del Consejo

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña) cuenta con la competencia, experiencia y

méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“DECIMOSEGUNDO.- *Reelección de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., (representada por Don Francisco López Peña) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

12.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (REPRESENTADA POR DON JACOBO LLANZA FIGUEROA) INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa).

(b) *Perfil profesional y biográfico*

D. Jacobo Llanza Figueroa es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Sorbona de París. Su carrera profesional ha estado ligada a la banca de inversión, donde comenzó desempeñando diversos cargos en Banque Indosuez y Bancapital, antes de crear AB Asesores Moneda en 1992, sociedad del Grupo AB Asesores. En 1999 se incorporó a Dresdner Kleinwort Wasserstein, donde fue managing director de Equities y Derivados para Latinoamérica, Europa del Este, África y Oriente Medio. En 2002 se incorporó a N+1, donde es actualmente managing partner y consejero delegado de N+1 Asset Management. Además, es miembro del consejo de administración de Tubos Reunidos.

(c) *Categoría de consejero*

QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa) se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa) cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“DECIMOTERCERO.- *Reelección de QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a QMC DIRECTORSHIPS, S.L. (representada por Don Jacobo Llanza Figueroa) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

13.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE ADDVALIA CAPITAL, S.A. (REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA TERESA SALEGUI ARBIZU) INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de ADDVALIA CAPITAL S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu).

(b) *Perfil profesional y biográfico*

D^a María Teresa Salegui Arbizu es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto. Inició su carrera profesional en la empresa de transportes La Guipuzcoana (1988-2002), donde alcanzó el puesto de directora general, puesto que también desempeñó en DHL Express Iberia (2002-2004). En la actualidad es presidenta de Addvalia Capital y Perth Espacio y Orden, además de participar en el gobierno y administración de empresas como One Facility Management, Baztango y Sinergia Advisors.

(c) *Categoría de consejero*

ADDVALIA CAPITAL S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu) se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que ADDVALIA CAPITAL S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu) cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“DECIMOCUARTO.- Reelección de ADDVALIA CAPITAL, S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu), por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.”

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a ADDVALIA CAPITAL S.A. (representada por Doña María Teresa Salegui Arbizu) como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

14.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. VANKIPURAM PARTHASARATHY INCLUIDA

EN EL PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) *Introducción*

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Vankipuram Parthasarathy.

(b) *Perfil profesional y biográfico*

Licenciado en Comercio por la Gujarat University y AMP por Harvard Business School. Empezó su carrera profesional en Xerox, donde alcanzó el puesto de director asociado. Se incorporó al grupo Mahindra en el año 2000, donde ha ejercido diversos puestos de responsabilidad. Actualmente es director financiero y director informático de Mahindra & Mahindra, además de formar parte del Comité Ejecutivo del grupo y participar en los consejos de administración de quince filiales.

(c) *Categoría de consejero*

D. Vankipuram Parthasarathy se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) *Valoración por parte del Consejo*

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que D. Vankipuram Parthasarathy cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“DECIMOQUINTO.- *Reelección de D. Vankipuram Parthasarathy, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Vankipuram Parthasarathy como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

15.- INFORME RELATIVO CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE D. SHRIPRAKASH SHUKLA INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

(a) Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de reelección como consejero de D. Shriprakash Shukla.

(b) Perfil profesional y biográfico

Licenciado en Tecnología por el Indian Institute of Technology de la Banaras Hindu University y MBA por Indian Institute of Management de Ahmedabad. Su trayectoria profesional ha transcurrido por diversas empresas como Dunlop India, Swisscom Essar (ahora Vodafone Essar) y Reliance Infratel, donde ejerció de presidente ejecutivo, antes de incorporarse al grupo Mahindra. En la actualidad dirige la filial Aerospace & Defence, preside Mahindra Sanyo Special Steels y es miembro del Comité Ejecutivo de Mahindra & Mahindra. Anteriormente ocupó los cargos de director de Estrategia y director de Marca del grupo.

(c) Categoría de consejero

D. Shriprakash Shukla se adscribe a la categoría de consejero dominical.

(d) Valoración por parte del Consejo

El Consejo ha valorado la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Como conclusión a lo anterior, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que D. Shriprakash Shukla cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero ejecutivo, por el período estatutario de cuatro años.

(e) *Propuesta de acuerdo que se somete a deliberación*

“DECIMOSEXTO.- *Reelección de D. Shriprakash Shukla, por el período estatutario de cuatro (4) años, y bajo la categoría de consejero dominical.*

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Shriprakash Shukla como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero dominical.”

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

26 DE ABRIL DE 2016

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

DECIMOSÉPTIMO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2016, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio en Plaza de Euskadi, 5 - 10ª planta, 48009 Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

26 DE ABRIL DE 2016

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL
PUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

DECIMOCTAVO.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración de CIE Automotive, S.A. en su reunión de 24 de febrero de 2016, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.